



San Isidro, 28 de mayo de 2025

## RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

### VISTOS:

El Informe n.º 558-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 21 de mayo de 2025, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 727-2025-MIDIS/PNCM/UA-CCON de fecha 28 de mayo de 2025, de la Coordinación de Contabilidad y el Informe n.º 1540-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;



Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal A sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias de recursos financieros se realizan a los CG y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial -contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral, señalándose en su sub literal a.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con el Informe n.º 558-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 21 de mayo de 2025, sustentado con el Informe n.º 466-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros para el tipo gestión del servicio a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 256,398.30 (Doscientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y ocho con 30/100 soles), correspondiente al periodo mayo - junio 2025 (grupo 10-11), para cubrir los rubros detallados en los anexos 1 y 2 que forman parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral indica que el comité de gestión se encuentra con junta directiva y convenio vigente y no cuenta con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos, y con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n° 14-2025;

Que, con el Informe n.º 727-2025-MIDIS/PNCM/UA-CCON de fecha 28 de mayo de 2025, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n°1540-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 28 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros para el tipo gestión del servicio a favor Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 256,398.30 (Doscientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y ocho con 30/100 soles), correspondiente al periodo mayo - junio 2025 (grupo 10-11), conforme a las disposiciones de la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 9;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE, modificada Resolución de Dirección Ejecutiva n° 56-2025-MIDIS/PNCM-DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 785-2025-MIDIS/PNCM-DE se delega al Ejecutivo de



Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n° 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil" y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Gestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 9;

## SE RESUELVE

**Artículo 1.** Aprobar la transferencia de recursos financieros para el tipo gestión del servicio a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 256,398.30 (Doscientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y ocho con 30/100 soles), correspondiente al periodo mayo - junio 2025 (grupo 10-11), para cubrir los rubros detallados en los anexos 1 y 2 que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2.** La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 14-2025 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

**Artículo 3.** Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en los anexos que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 4.** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
KATTIA PAOLA PEREZ NUÑEZ  
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN  
Programa Nacional Cuna Más**

Transferencia de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD  
 GASTOS DEL CG - MAYO 2025 (GRUPO 10)  
 ANEXO N° 01 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

Nº	UNIDAD TERRITORIAL	OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO CG	CG	N° NIÑOS del CG	N° NIÑOS PRESENCIALES	SEC FUNC	ATENCION ALIMENTARIA USUARIOS (PRESENCIALES)	RACION ALIMENTARIA DE ACTORES COMUNALES (PRESENCIALES)	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	MONTO TOTAL DE GASTOS DEL CG S/	TOTAL A TRANSFERIR X UT S/
1	HUANCAVELICA		HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	623	CASTILLAPATA	19	19	0187	1,875.30	472.50	366.70	82.46	2,796.96	
2	HUANCAVELICA		HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	542	LOS ANGELES DE PICHOS	48	48	0187	4,737.60	945.00	926.40	208.32	6,817.32	15,374.13
3	HUANCAVELICA		HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACORIA	530	SAN FRANCISCO DE ASIS	40	40	0187	3,948.00	866.25	772.00	173.60	5,759.85	
4	LAMBAYEQUE		LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALI	728	LOS NIÑOS DE JESUS	172	172	0192	15,892.80	2,970.45	3,102.88	746.48	22,712.61	22,712.61
5	LIMA METROPOLITANA	CAÑETE	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	359	VIRGEN DEL CARMEN	104	104	0193	9,609.60	2,028.60	1,876.16	451.36	13,965.72	
6	LIMA METROPOLITANA		LIMA	LIMA	PACHACAMAC	731	DIVINO PASTOR	128	128	0193	11,827.20	2,318.40	2,309.12	555.52	17,010.24	42,024.15
7	LIMA METROPOLITANA		LIMA	LIMA	LURIGANCHO	852	LA ESPERANZA DE CAMPIÑA	83	83	0193	7,669.20	1,521.45	1,497.32	360.22	11,048.19	
8	LORETO		LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	237	PRIMAVERA	135	135	0194	13,324.50	2,520.00	2,605.50	585.90	19,035.90	19,035.90
9	PASCO		PASCO	PASCO	HUACHÓN	994	EL MAJESTUOSO NEVADO DE HUAGURUNCHO	68	68	0197	6,711.60	1,653.75	1,312.40	295.12	9,972.87	9,972.87
10	UCAYALI		UCAYALI	ATALAYA	RAYMONDI	843	SEMILLITAS DE ATALAYA	136	136	0203	13,423.20	2,441.25	2,624.80	590.24	19,079.49	19,079.49
<b>TOTAL</b>																<b>S/ 128,199.15</b>

Transferencia de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD

GASTOS DEL CG - JUNIO 2025 (GRUPO 11)

ANEXO N° 02 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

Nº	UNIDAD TERRITORIAL	OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO CG	CG	N° NIÑOS del CG	N° NIÑOS PRESENCIALES	SEC FUNC	ATENCION ALIMENTARIA USUARIOS (PRESENCIALES)	RACION ALIMENTARIA DE ACTORES COMUNALES (PRESENCIALES)	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	MONTO TOTAL DE GASTOS DEL CG S/	TOTAL A TRANSFERIR X UT S/
1	HUANCAVELICA		HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	623	CASTILLAPATA	19	19	0187	1,875.30	472.50	366.70	82.46	2,796.96	
2	HUANCAVELICA		HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	542	LOS ANGELES DE PICHOS	48	48	0187	4,737.60	945.00	926.40	208.32	6,817.32	15,374.13
3	HUANCAVELICA		HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACORIA	530	SAN FRANCISCO DE ASIS	40	40	0187	3,948.00	866.25	772.00	173.60	5,759.85	
4	LAMBAYEQUE		LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTI	728	LOS NIÑOS DE JESUS	172	172	0192	15,892.80	2,970.45	3,102.88	746.48	22,712.61	22,712.61
5	LIMA METROPOLITANA	CAÑETE	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	359	VIRGEN DEL CARMEN	104	104	0193	9,609.60	2,028.60	1,876.16	451.36	13,965.72	
6	LIMA METROPOLITANA		LIMA	LIMA	PACHACAMAC	731	DIVINO PASTOR	128	128	0193	11,827.20	2,318.40	2,309.12	555.52	17,010.24	42,024.15
7	LIMA METROPOLITANA		LIMA	LIMA	LURIGANCHO	852	LA ESPERANZA DE CAMPIÑA	83	83	0193	7,669.20	1,521.45	1,497.32	360.22	11,048.19	
8	LORETO		LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	237	PRIMAVERA	135	135	0194	13,324.50	2,520.00	2,605.50	585.90	19,035.90	19,035.90
9	PASCO		PASCO	PASCO	HUACHON	994	EL MAJESTUOSO NEVADO DE HUAGURUNCHO	68	68	0197	6,711.60	1,653.75	1,312.40	295.12	9,972.87	9,972.87
10	UCAYALI		UCAYALI	ATALAYA	RAYMONDI	843	SEMILLITAS DE ATALAYA	136	136	0203	13,423.20	2,441.25	2,624.80	590.24	19,079.49	19,079.49
<b>TOTAL</b>																<b>S/ 128,199.15</b>